



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 0642/99.

Ref.: RIVAROLA, Alberto
S/ Indulto o Conmutación de pena.-

DICTAMEN N° 313/99.

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Analizado el proyecto de resolución obrante a fs. 35/36 de las presentes actuaciones esta Asesoría Letrada de Gobierno sugiere se efectúen las siguientes correcciones:

1.- En el primer considerando: después de "...conmutación de pena, deberá decir: "...que viene cumpliendo, a la que fuere condenado por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa a cumplir doce años de prisión, como penalmente responsable del delito de robo con arma, en concurso real con tentativa de homicidio con alevosía.

2.- El acto administrativo correspondiente es una resolución; en consecuencia, deberá cambiarse la expresión decreta, por "RESUELVE"

3.- Asimismo, en el artículo 1º, deberá corregirse concordantemente al 1º considerando, por lo tanto después de "..condenado : por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de La Pampa, como penalmente responsable del delito de robo con arma, en concurso real con tentativa de homicidio con alevosía, a la pena de doce años de prisión y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Con las modificaciones señaladas, el referido proyecto se encontrará en condiciones de ser refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO DE LA Pampa, 7 de abril de 1.999.
MG



DR. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa